



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2022-00018-00

Paso al Despacho de la Señora Jueza, el Proceso Verbal Adquisitivo de Dominio de la referencia, con memorial de la CAR y de la ORIP. Sírvase proveer.

Saboya, veintisiete (27) de julio del año dos mil veintidós (2022),

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

Código: FRT -
031

Versión:
01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 306

Radicado No. 2022-00018-00

Saboya, veintiocho (28) de julio del año dos mil veintidós (2022),

Tipo de proceso: VERBAL SUMARIO ADQUISITIVO DE DOMINIO

Demandante/Solicitante/Accionante: JULIO ALBERTO SALCEDO AVILA, con C.C. No. 19.313.375 de Bogotá; OTILIA SALCEDO DE JOYA, portador de la C.C. No. 51.611.278 de Bogotá; JOSE OLINTO SALCEDO AVILA, portador de la C.C. No. 51.611.278 de Bogotá; LUZ MARINA SALCEDO AVILA, portadora de la C.C. No. 39.638.071 de Bogotá; FABIOLA SALCEDO AVILA, identificada con la C.C. No. 39.646.779 de Bogotá; EMILSE SALCEDO AVILA, portadora de la C.C. No. 51.891.599 de Bogotá; ROCIO SALCEDO AVILA, identificada con la C. C. No. 52.184.144 de Bogotá; JESÚS GERMAN SALCEDO AVILA, con C.C. No. 79.830.548 de Bogotá

Apoderada Actora: YULDAN YERELLY MENJURA RINCÓN

Demandado/Oposición/Accionado: MEDINA PEÑARETE MANUEL MESIAS/ C.C. No. 2942819 Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS.

Predio: PREDIO DE MENOR EXTENSIÓN DENOMINADO **VILLA MARÍA**, DE LA VEREDA MONTE DE LUZ CON FMI No. 072-66512 DE LA ORIP Y CEDULA CATASTRAL N.000000080764000 DEL IGAC

I. ASUNTO

De la respuesta recibida el 29/06/2022 a la 11:05 a.m. en tres (3) folios, suscrita por el Dr. CARLOS ANTONIO BELLO QUINTERO, Director de Evaluación y Seguimiento y Control Ambiental de la CAR CUNDINAMARCA, informando que el predio objeto de consulta, denominado VILLA MARÍA con FMI No. 072-66512 y cédula catastral No. 00000080764000, de la vereda Monte de Luz de este municipio: “De acuerdo con la información CMC de la ANM del 03/03/2022, no se encuentra presente ningún título minero o solicitud minera en intersección con el predio (figura 1) en la imagen satelital de ArcMap no se evidencia ninguna intervención por actividad minera a cielo abierto (figura 2)” y adjunta mapa predial e imagen satelital, déjese en conocimiento de las partes, y agréguese al expediente.



Consejo Superior
de la Judicatura

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 306

Radicado No. 2022-00018-00

De otro lado, se recibió respuesta de ORIP de Chiquinquirá, el día 18 de julio de 2022 a la hora de las 9:00 a.m., en siete (7) folios, suscrita por el Dr. CARLOS ESTEBAN RODRÍGUEZ HERRERA, Registrador Seccional de I.P, remitiendo constancia de inscripción del oficio 175 del 9 de Marzo de 2022, el cual fue radicado allí el 22 de Marzo de 2022, turno de radiación 2022-072-6-1717, al folio de matrícula inmobiliaria No. 072-66512, según certificado de libertad y tradición turno 2022-072-1-8947 de la misma fecha y folio.” Lo anterior para que sea puesto en conocimiento de las partes, y obre en las diligencias y fines a que haya lugar.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente y dejar en conocimiento de las partes e interesados, la respuesta, recibida el 29/06/2022 a la 11:05 a.m. en tres (3) folios, suscrita por el Dr. CARLOS ANTONIO BELLO QUINTERO, Director de Evaluación y Seguimiento y Control Ambiental de la CAR CUNDINAMARCA, informando que el predio objeto de consulta, denominado VILLA MARÍA con FMI No. 072-66512 y cédula catastral No. 00000080764000, de la vereda Monte de Luz de este municipio: “De acuerdo con la información CMC de la ANM del 03/03/2022, no se encuentra presente ningún título minero o solicitud minera en intersección con el predio (figura 1) en la imagen satelital de ArcMap no se evidencia ninguna intervención por actividad minera a cielo abierto (figura 2)” y adjunta mapa predial e imagen satelital, para los fines legales pertinentes.

SEGUNDO: ADJUNTAR al proceso y dejar en conocimiento de las partes e interesados, la respuesta de ORIP de Chiquinquirá, la cual se recibió el día 18 de julio de 2022 a la hora de las 9:00 a.m., en siete (7) folios, suscrita por el Dr. CARLOS ESTEBAN RODRÍGUEZ HERRERA, Registrador Seccional de I.P, allegando constancia de registro del oficio radicado 175 del 9 de Marzo de 2022, el cual fue radicado allí el 22 de Marzo de 2022, turno de radiación 2022-072-6-1717, folio de matrícula inmobiliaria No. 072-66512, según certificado de libertad y tradición turno 2022-072-1-8947 de la misma fecha y folio.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión por estado y publicar la presente providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el Portal Web de la Rama Judicial (Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás nomas concordantes)

CÚMPLASE

La presente providencia se notifica por estado civil No. 30 publicado el 29 de julio de 2022

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **530aa671040bf7b03ebf6b5a2a821ecf72c12ce1aea9b357559e6ea01794d4b1**

Documento generado en 28/07/2022 11:00:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>